



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020-00469** 00

Decisión: Requiere

Estados electrónicos: **130 del 19 de noviembre de 2020**

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, siendo ello carga de la parte ejecutante, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la misma para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese el presente auto a la parte demandante por estados, tal como lo establece el literal e) del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Código General del Proceso).

09

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ